

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021).
Ref: 2021-0819

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 se ADMITE la presente Acción de Tutela promovida por la señora **JULIA SUSANA ALMENTERO TOSCANO** en contra de **SANITAS EPS**. En consecuencia de lo anterior, por el Despacho se RESUELVE:

PRIMERO: VINCÚLESE oficiosamente a **ADRES** y a la **ARL POSITIVA**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente acción de tutela a las entidades accionadas **SANITAS EPS, ADRES y ARL POSITIVA**, a fin de que dentro del término improrrogable de **DOS (2) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, ejerzan su derecho de defensa manifestándose sobre los hechos que fungen de base a la misma.

TERCERO: NIÉGASE la medida provisional solicitada, como quiera que el Despacho no considera que con la misma se puedan evitar perjuicios irremediables, ciertos e inminentes a la vida e integridad física de la accionante, toda vez que no se arrima ningún elemento de juicio que permita inferir la negación del servicio de salud reclamado, como tampoco se indica de manera clara y precisa cuál es el servicio que requiere.

CUARTO: NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito.

QUINTO: Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Francisco Álvarez Cortés', written over a faint circular stamp.

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones a la presente acción de tutela, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)